



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:		TERAPIA DE PSICOLOGIA	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Coordinación de La Unidad Básica de Rehabilitación dentro del DIF Municipal, en calle Puente Batea No. 20, Barrio de Rancho Nuevo, Yautepéc Morelos.	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Unidad Básica de Rehabilitación. Licenciados en Psicología.	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?		N/A	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		Cualquier ciudadano que presente algún problema de conducta, problemas de ansiedad, depresión, ideación suicida.	
Medio de presentación del trámite o servicio.		De manera Física.	
Horario de Atención al público.		De Lunes a Viernes en un horario de 8.00 am – 15:00 pm. Días hábiles	
Plazo oficial máximo de resolución		Se resuelve en un tiempo máximo de 24 a 72 hrs.	
Vigencia.		N/A	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa Ficta.	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.-	Valoración por Médica.	1	
2.-	Copia del CURP (archivo).		1
3.-	Copia del Comprobante de domicilio.		1
4.-	Nombre y Número telefónico de un familiar.		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Se determina mediante un estudio socioeconómico puede ser desde los \$53.00 a los \$90.00		Caja	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Cumplir con los requisitos que se solicitan.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO Ley General de Atención a Personas con Discapacidad del Estado de Morelos. Ley General de Salud.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. Oficinas de la Contraloría Municipal, en Calle No reelección No. 61, Barrio de San Juan, Municipio de Yautepéc Morelos. C.P. 62730, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Contraloria.municipal@yautepéc.gob.mx teléfono: 735 394 00 80 conmutador. Tel. 735 394-78-06			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con el artículo 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRA APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPAL, NI PODRA EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En término de lo dispuesto por el artículo 67 de la misma ley, comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.